

**CONTESTACION DEMANDA PROPOSICION EXCEPCIONES DE MERITO RAD
08001405301120200001600**

Nestor Torres Perez <nestor1508@hotmail.com>

Mié 04/10/2023 15:46

Para: Juzgado 11 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

PDF CONTESTACION DEMANDA ALEXANDER SIERRA.pdf;

NESTOR TORRES PEREZ, ABOGADO EN EJERCICIO, ACTUANDO EN CALIDAD DE APODERADO DE ALEXANDER SIERRA PALOMINO EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA CON RAD 08001405301120200001600, a través del presente adjunto archivo proponiendo excepciones de merito.

Cordialmente
NESTOR TORRES PEREZ
C.C. 72.128.861
TP 70.443 CSJ



NESTOR TORRES PEREZ

Abogado

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA

RADICADO: 08001405301120200001600

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 8.909.039.388

DEMANDADO: ALEXANDER SIERRA PALOMINO C.C. 72.311.433

ASUNTO: PROPOSICION DE EXCEPCIONES DE FONDO

NÉSTOR TORRES PÉREZ, abogado en ejercicio, identificado con C.C. No. 72.128.861 y T.P. 70.443 CSJ, actuando en calidad de apoderado judicial de **ALEXANDER SIERRA PALOMINO** con C.C. No. 72.311.433, de manera muy respetuosa, acudo ante ustedes con el objeto de dar contestación a la demanda interpuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, del proceso de la referencia y proponer excepciones de fondo de la siguiente forma:

En lo relativo a los Hechos

- 1 Me acojo a lo que se demuestra en el proceso.**
- 2 Me acojo en lo que se demuestra en ley.**
- 3 No se ha demostrado en el presente proceso .**
- 4 Me acojo a lo que se demuestra en derecho.**
- 5 Me acojo a lo que se demuestra en derecho.**
- 6 Me acojo a lo que se demuestra en derecho.**
- 7 Me acojo a lo que se demuestra en derecho.**
- 8 Me acojo a lo que se demuestra en derecho.**
- 9 No me consta el hecho.**

En lo relativo a las pretensiones

Rechazo todas las pretensiones en su totalidad.

En relación a las pruebas aportadas me acojo a las que estén en legal forma.

EXCEPCIONES DE MERITO

Propongo la excepción de COBRO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCIÓN, PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN, ANATOCISMO, CAUSA ILICITA, OBJETO ILICITO, MALA FÉ, CADUCIDAD, TACHA DE FALSESDAD MATERIAL E IDEOLOGICA EN EL DOCUMENTO PRESENTADO, NO ESTAR OBLIGADO AL PAGO EXIGIDO EL DEMANDADO.

HECHOS

1 Mi mandante ALEXANDER SIERRA PALOMINO, pagó en Bancolombia la suma de \$ 258503700 con recibo No. 93213, en FECHA AGOSTO 18 DE 2020 la obligación de PRENDA POR TENENCIA, además ha pagado a través de 24 cuotas, con un valor de \$1'440.000 pesos, que fueron canceladas de junio del 2017 hasta junio del 2019, para un pago parcial de \$ 34560000 pesos, por lo tanto mi mandante se encuentra a paz y salvo, en la demanda se está cobrando lo no debido, puesto que se ha cancelado la suma exigida.

2 El titulo valor presentado como prueba esta prescrito, porque si contabilizamos desde la fecha de creación, a la notificación de la demanda ha operado el fenómeno de la prescripción.

3 La obligación del señor ALEXANDER SIERRA PALOMINO, fue cancelada en su totalidad, alegando el demandante una obligación inexistente, puesto que mi mandante ha cancelado la totalidad de la obligación suscrita.

4 Mi mandante ha realizado pagos a la entidad demandante, por valor de \$ 258503700 en el año 2020, también canceló 24 cuotas por valor de 1'440.000 pesos desde Junio del 2017 hasta Junio del 2019, por lo tanto esta obligación se pagó parcialmente.

5 Excepción de ANATOCISMO, está dada a prosperar debido a que, el titulo valor exigido está cobrando unos intereses compuestos que no son legales, y por una suma que no es la real y lo intereses que se están cobrando no es lo que determina la ley.

6 Excepción OBJETO ILICITO, es dada a prosperar porque hay un vehículo en calidad de PRENDA y la relación contenida jurídicamente entre el título valor y el contrato de prenda van relacionados y mi mandante ha cancelado la totalidad del crédito. La demanda presentada se versa sobre un objeto ilícito diferente al que se realizó jurídicamente en relación a la prenda constituida.

7 En la demanda presentada se observa una causa ilícita porque es contraria a la ley y a las buenas costumbres, no se tuvo en cuenta, que mi mandante realizo unos pagos y que están amarradas a un negocio de prenda y que firmo unos documentos en blanco por un crédito que ya se canceló, es decir el negocio que causo la obligación es un negocio de PRENDA de un vehículo y hay una causa ilícita porque el titulo valor exigido no es por la suma que se demanda.

8 En la presentación de la demanda hubo una mala fe, porque se desconocen los pagos que ha realizado mi mandante, y no se los descontaron.



NESTOR TORRES PEREZ

Abogado

9 En la demanda presentada opera el fenómeno de la caducidad de la acción, porque el término de exigencia para el cobro del título valor, ha pasado mas del tiempo que determina la ley.

10 TACHA DE FALSESDAD MATERIAL E IDEOLOGICA EN EL DOCUMENTO PRESENTADO, opera esta excepción porque el título valor presentado como recaudo no debía ser por la suma de la demanda, porque mi mandante canceló la obligación y en la actuación se cometió un fraude procesal y una falsedad porque se hizo incurrir al juez en un error al presentar una demanda, por una suma no correcta debido a que mi mandante ha pagado la obligación total o parcial.

11 No estar obligado al pago exigido, debido a que mi mandante cancelo parcialmente o totalmente la obligación.

PRUEBAS

PRUEBAS DOCUMENTALES

- Recibo No. 93213, de FECHA AGOSTO 18 DE 2020.
- Recibo de pago de la obligación reclamada.

PRUEBA PERICIAL

- INSPECCION JUDICIAL EN EL BANCO BANCOLOMBIA S.A. PARA QUE SE DEMUESTREN LOS PAGOS REALIZADOS.

PRUEBAS TESTIMONIALES

- NEIL LEON TORRES CANTILLO, C.C. 72.233.570, Celular 3104523362, correo electrónico: socrates202211@yahoo.com
- MARIELA ESTHER CUDRIZ ESPAÑA, C.C. 1128328218, Celular: 3226858100. Correo: nestor1508@hotmail.com
- RONALDO JOSE GOMEZ FONTALVO, C.C. 1.063480206, Celular: 3245392172. torresp1508@gmail.com.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito que se interrogue a la representante legal de BANCOLOMBIA S.A. la señora MONICA YAMILE DIAZ MANRIQUE, correo electrónico: notificacionesjudiciales@aecsa.co, con el objeto de demostrar los pagos realizados.



NESTOR TORRES PEREZ

Abogado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 96, 369 del C.G.P.

NOTIFICACIONES

Al suscrito en la Calle 38 No. 45-48 of 302 Edificio Escolar y en el correo:
nestor1508@hotmail.com

Mi mandante en la Calle 53 # 44-196 y en correo:
MARAUJOHERRERA22@GMAIL.COM

La parte demandante las recibirá en las direcciones indicadas en la demanda.

CORDIALMENTE,

NESTOR TORRES PEREZ

C.C. 72.128.861

T.P. 70.443 CSJ

Celular: 3005110867

Correo electrónico: nestor1508@hotmail.com



NESTOR TORRES PEREZ

Abogado

SEÑOR:

JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E.....S.....D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER.

REF: 08001405301120200001600.

ALEXANDER SIERRA PALOMINO.C.C.72.311. 433.Acudo ante usted, con el objeto de manifestarle que confiero poder, especial, amplio y suficiente al DR: NESTOR TORRES PEREZ.c.c.72.128.861bquilla.t.p.70. 443c.s.j. para que en mi nombre y representación se constituya en mi apoderado judicial, defensor de mis intereses y todo en cuanto a derecho se refiera en el proceso de la referencia.08001405301120200001600.

Faculto a mi apoderado judicial para recibir, desistir, conciliar, transigir, sustituir. reasumir, y demás facultades de ley. Cordialmente.

ALEXANDER SIERRA PALOMINO.

C.C.72.311.433.

ACEPTO:

NESTOR TORRES PEREZ.

C.C..72.128.861BQUILLA.

T.P.70.443.C.S.J.

CORREO: nestor1508@hotmail.com

DOCUMENTO RUBRICADO
NOTARIA SEGUNDA DE
BARRANQUILLA
CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ
NOTARIO (E)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 25835

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintidos (22) de septiembre de dos mil veintitres (2023), en la Notaría segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: ALEXANDER SIERRA PALOMINO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0072311433 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Alexander Sierra Palomino



7d5d2ecd3c

22/09/2023 14:39:43

-----Firma autógrafa-----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Carlos Ignacio Casas Díaz



CARLOS IGNACIO CASAS DIAZ

Notario (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico Encargado
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 7d5d2ecd3c, 22/09/2023 14:39:50



**PRESENTE COTEJO
BIOMÉTRICO SE HACE A
SOLICITANTE**

**Documento Privado
de Barranquilla
22/09/2023**

mbia

Registro de Operación: No. 93213

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Sucursal: 749 - PORTAL DEL PRADO

Ciudad: BARRANQUILLA

Fecha: 16/03/2020 Hora: 4:23

Secuencia: 599 Código usuario: 008

Código Convenio: 64081 - AECIA

Monto de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 2.583.037,00

Costo transacción: \$ 0,00

Id. Depósito de Pagador: 77331431

Referencia: 77331431

Referencia: 77331431

PLANTEL CAMPA

CONTRIBUYENTE DE PAGO

10 CERRILLOS, CERRILLOS 151543 FECHA 20/05/2017

CONTRIBUYENTE 80001 - IVA 0%

CANT FACTURAS 1 - SECUENCIA 100

TOTAL IVA \$ 15,710,000.00

TOTAL CANT \$ 0.00

TOTAL \$ 15,710,000.00

IVA FACTURA

VALOR

\$ 15,710,000.00

ADICIONALES